

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.,
CONTRATO No.	No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020)
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL KIOSKO 4, BLOQUE 33, BLOQUE 36 y BLOQUE 51 DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA"
CONTRATISTA	EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS REPRESENTANTE LEGAL: MÓNICA PATRICIA COTE SÁNCHEZ NIT: 807.008.957-7
INTERVENTOR	ARQUITECTURA URBANA LTDA REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDO DAZA BERRIO NIT: 830.098.495-4
SUPERVISOR DESIGNADO	YERSON ARIAS RIVERA C.C. 11.605.423 designado mediante oficio del 20 de octubre de 2020

Entre los suscritos, **GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.841.604 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-92579-03 de 2020, quien se denominará el "**CONTRATANTE**" por una parte; **MÓNICA PATRICIA COTE SÁNCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.356.576 expedida en Cúcuta, en calidad de representante legal de **EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**, en adelante el "**Contratista**"; **HERNANDO DAZA BERRIO**, identificado con C.C. 18.939.069 de Agustín Codazzi, en adelante el "**Interventor**", se reunieron con el objeto de liquidar el **Contrato de Obra No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020)**, en adelante el "**Contrato**", en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula Trigésimo Cuarta, y teniendo como soporte el Acta de Terminación y el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del "**Contrato**" debidamente aprobadas por el Interventor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

i. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día **Diez (10)** de **Noviembre** del **2020**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** y el "**Contratista**" suscribieron el "**Contrato**", por un plazo inicial de **diez (10) meses**, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS.	CINCO (5) MESES	DIEZ (10) MESES
ETAPA II: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN (Acorde a lo priorizado por el SENA)	CINCO (5) MESES	

2. Que el "**Contrato**" tuvo los siguientes documentos contractuales:




DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO.	10/12/2020	SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL "CONTRATO".
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I.	10/05/2021	SUSCRIPCIÓN ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA I.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I.	01/10/2021	SUSCRIPCIÓN ACTA DE RECIBO Y SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I.
ACTA DE INICIO ETAPA II.	04/10/2021	SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL "CONTRATO" DE LA ETAPA II.
OTROSÍ No.1 – MODIFICACIÓN DEL ALCANCE, ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA.	04/02/2022	<p>Mediante OTROSÍ No 1 las partes acuerdan:</p> <p>"(...) CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el alcance de interventoría de la ETAPA II, en el sentido de retirar del alcance de intervención la ejecución de las obras correspondiente al BLOQUE NRO 51, y según priorización SENA, quedará así:</p> <p>*CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS, PAR EL KIOSKO No 4, BLOQUE No. 33 Y BLOQUE No. 36"</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA, por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 05 de marzo de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA, es de CINCO (05) MESES Y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, y el plazo total del CONTRATO DE OBRA es de DIEZ (10) MESES Y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR, a la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$198.856.542,00) incluido IVA. La presente adición será asumida por los saldos disponibles en el contrato interadministrativo suscrito por el SENA como lo soporta el CDR 039, suscrito el 1 de febrero de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA, es de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.889.363.336,00), incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, lasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, y el valor total del CONTRATO DE OBRA es de DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.088.743.845,00), incluido AIU, IVA sobre utilidad (etapa II) IVA (etapa I), y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.</p>
OTROSÍ No. 2- PRÓRROGA.	01/04/2022	<p>Mediante OTROSÍ No 2 las partes acuerdan:</p> <p>"(...) CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA, por el término de VEINTIOCHO (28)</p>




**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
		<i>DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 04 de abril de 2022 y hasta el 01 de mayo de 2022.</i>
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II.	02/05/2022	SUSCRIPCIÓN ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA II.
ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AL CLIENTE	07/07/2022	SE SUSCRIBE EL ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AL CLIENTE, POR LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SENA.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.	25/10/2022	SUSCRIPCIÓN ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA II.

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:


PÓLIZA INICIAL			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	45-45-101090313	No. Póliza	45-40-101062210
No. Anexo	1	No. Anexo	1
Fecha Expedición	13/11/2020	Fecha Expedición	13/11/2020

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	18	No. Anexo	9
Fecha Expedición	15/11/2022	Fecha Expedición	05/05/2022
Fecha Aprobación	22/11/2022	Fecha Expedición	18/05/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA DESDE - HASTA
Cumplimiento	\$626.623.153,50	Desde 10/12/2020 hasta 01/11/2022
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$208.874.384,50	Desde 10/12/2020 hasta 01/05/2025
Estabilidad y Calidad de la Obra Etapa II	\$566.809.000,80	Desde 25/10/2022 hasta 25/10/2027
Calidad del Servicio Etapa I	\$59.814.152,70	Desde 01/10/2021 hasta 10/10/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$417.748.769,00	Desde 10/12/2020 hasta 01/05/2022

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	II		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	45-45-101090313	No. Póliza	45-40-101062210
No. Anexo	13	No. Anexo	09
Fecha Expedición	05/05/2022	Fecha Expedición	05/05/2022

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

No. Anexo	18	No. Anexo	9
Fecha Expedición	15/11/2022	Fecha Expedición	05/05/2022
Fecha Aprobación	22/11/2022	Fecha Aprobación	18/05/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA DESDE - HASTA
Cumplimiento	\$626.623.153,50	Desde 10/12/2020 hasta 01/11/2022
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$208.874.384,50	Desde 10/12/2020 hasta 01/05/2025
Estabilidad y Calidad de Obra - Etapa 2*	\$566.809.000,80	Desde 25/10/2022 hasta 25/10/2027
Calidad del Servicio - Etapa 1*	\$59.814.152,70	Desde 10/10/2021 hasta 10/10/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$417.748.769,00	Desde 10/12/2020 hasta 01/05/2022

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula VIGESIMO SEGUNDA - GARANTÍAS del "Contrato".

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

En el desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra No. 3-1-92579-03 si fueron iniciados procedimientos por presuntos incumplimientos en la ejecución del contrato, los cuales fueron cerrados bajo las actas de Comité Técnico No. 038 del 26/oct/2021, No. 039 del 30/oct/2021 y No. 062 del 18/nov/2022. El contrato no tiene reclamos posteriores a la entrega de los productos por parte del contratista.

IV. BALANCE FINANCIERO

La información contenida en el siguiente balance financiero fue verificada por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA según registro en la herramienta PRISA del 14/03/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 29/03/2023.

VALOR "CONTRATO"	\$ 1.889.887.303,00
(+) Otros/ No. 1	\$ 198.856.542,00
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$ 2.088.743.845,00
Valor ejecutado según acta final de recibo a satisfacción	\$ 1.989.700.743,53
BALDO A FAVOR PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA	\$ 99.043.101,47

VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / ETAPA I DIAGNÓSTICO	\$ 199.380.509,00
TOTAL, EJECUTADO	\$ 199.380.509,00
TOTAL, PAGADO	\$ 199.380.509,00
SALDO PDTE PAGO	\$ 0
% PAGADO	100%

VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / ETAPA II EJECUCION	\$ 1.690.506.794,00
(-) Otros/ No. 1	\$ 198.856.542,00
VALOR FINAL ETAPA II	\$ 1.889.363.336,00
TOTAL EJECUTADO	\$ 1.790.320.234,53
TOTAL PAGADO*	\$ 1.790.320.234,64
MAYOR VALOR PAGADO POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA	\$ 0,11
% PAGADO	100%

* Mayor valor pagado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA en la factura FEES 626 en \$0,11



FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGRANTIA	DESCUENTOS
02/11/2021	FEEB 465	ACTA PARCIAL 1 DEL 100% DE LA ETAPA I	30/11/2021	Contrato de Fiducia Mercantil nro 3-1-92578 de 2020	\$199.380.509,00	\$ 0	\$28.348.309,55
01/12/2021	FEEB 482	ACTA PARCIAL No.1 DEL 9.1984% DE LA ETAPA II	30/12/2021		\$156.499.038,94	\$15.549.903,69	
04/01/2022	FEEB 486	ACTA PARCIAL No.2 DEL 2.7994% DE LA ETAPA II	30/01/2022		\$47.324.573,94	\$4.732.457,39	
03/02/2022	FEEB 487	ACTA PARCIAL No.3 DEL 3.1978% DE LA ETAPA II	28/02/2022		\$54.058.689,51	\$5.405.868,95	
05/04/2022	FEEB 490	ACTA PARCIAL No 4 DEL 14.0037% DE LA ETAPA II	30/04/2022		\$284.581.357,65	\$26.458.135,77	
02/08/2022	FEEB 508	ACTA PARCIAL No 5 DEL 31.3627% DE LA ETAPA II	30/08/2022		\$592.555.733,64	\$59.255.573,38	
01/11/2022	FEEB 526	ACTA FINAL DE OBRA Y DE CIERRE CONTRACTUAL DEL 35.7951% DE LA ETAPA II	30/12/2022		**\$676.299.840,96	\$67.629.984,00	\$18.500.000,00
TOTALES					\$1.989.700.743,64	\$179.032.023,36	
DESCUENTO POR MAYOR VALOR PAGADO AL CONTRATISTA							**\$0,11
VALOR TOTAL PARA PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN POR RETEGARANTÍA						\$179.032.023,25	
*VALOR POR LIBERAR A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER						*\$ 127.391.411,02	

*Estos valores corresponden a los descuentos aprobados según acta de cierre del procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio suscrita el 19 de mayo de 2021 de la ETAPA I por valor de \$28.348.309,55; y Descuento realizado en la factura No. FEEB 526 por valor de \$18.500.000,00 por mayor tiempo de permanencia de Interventoría.

**Valor que se descuenta de la retegarantía por mayor valor pagado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA en la factura FEEB 526

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" suscrito entre el "Contratista" y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA, ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes y derivados del "Contrato".

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DÉCIMO NOVENA del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: LIBERAR a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA, administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (127.391.411,02)**, correspondientes a

- Descuento realizado por aplicación de proceso de apremio en la Etapa I por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$28.348.309,55**

- Saldos no ejecutados en la Etapa II por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL Y CIENTO UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE \$99.043.101,47**

PARÁGRAFO: Según otrosí No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-92579 – 06 (PAF-SENA-I-048-2020) "(...) **ADICIONAR, a la ETAPA II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.500.000.00). La presente adición será asumida de los saldos disponibles de la ejecución de la Etapa II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020).** Descuento realizado por mayor tiempo de interventoría en la ETAPA II.

CLÁUSULA TERCERA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$179.032.023,25)**, por concepto de retención de garantía de las actividades ejecutadas y facturas tramitadas en la ETAPA No. II una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y Recibo Final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS: Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato" y sus Otrosí modificatorios. |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final a satisfacción de cada Etapa |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del "Contrato". |
| Anexo No. 5 | Certificado del revisor fiscal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. |
| Anexo No. 6 | Acta de entrega y recibo de la obra al SENA, debidamente suscrita por esta Entidad y FINDETER. |

- Anexo No. 7 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.
- Anexo No. 8 Acta Final de Obra.
- Anexo No. 9 Documentos soporte de incumplimientos y apremios
- Anexo No. 10 Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista"
- Anexo No. 11 Otrosí No. 2 del contrato de interventoría"

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes intervinientes.

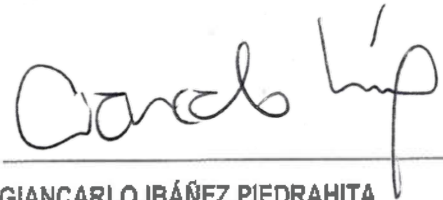
En constancia se firma en Bogotá D.C., a losveinticuatro(24)díasdel mes de abril de 2023.

EL CONTRATISTA



MÓNICA PATRICIA COTE SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
**EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS
Y SUMINISTROS**

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
REPRESENTANTE LEGAL
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando como Administradora y Vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA

VoBo del INTERVENTOR

Handwritten mark



HERNANDO DAZA BERRIO
REPRESENTANTE LEGAL
ARQUITECTURA URBANA LTDA

Proyectó: Yerson Arias Rivera - Supervisor FINDETER
Revisó: Patricia Parra Duran - Profesional Jefatura Contratación Derivada
Aprobó: Andrés Suárez Masmela - Profesional Jefatura Contratación Derivada
Nán Allirio Ramírez R. - Jefe Contratación Derivada

Nota:

Como hemos reiterado en los oficios EBI-SENA-ESP-110-2020, EBI-SENA-ESP-114-2020, EBI-SENA-ESP-180-2020, EBI-SENA-ESP-208-2020 y EBI-SENA-ESP-84-2020, el cobro que se está haciendo de \$28'348.309,55 es ilegal, no obstante firmamos la presente acta reiterando que no autorizamos el descuento.

SALVEDAD FRENTE A LA NOTA ESCRITA POR EBISU SAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO PAF-SENA-O-041-2020:

La supervisión Técnica y Jurídica de Findeter, se permite dar respuesta a la salvedad realizada por EBISU S.A.S., en la nota escrita en la presente acta, en la cual señala no estar de acuerdo con el contenido del acta, con relación a los descuentos realizado por medio de procedimiento de aplicación de la cláusula de apremio, en atención a lo anterior, se le comunica a EBISU SAS, que la solicitud presentada no resulta procedente, ya que la aplicación de la cláusula de apremio se encuentra en firme, la cual le fue notificada el 18 de mayo de 2021, procedimiento en el cual, EBISU S.A.S.. pudo ejercer su derecho de defensa, sin que justificara los atrasos reportados en su momento y los cuales, como consecuencia del análisis de los descargos, le fueron imputables al contratista de obra por tal razón mediante factura No. FEEB479 de fecha 12 de noviembre de 2021, expedida por EBISU SAS, les fue descontado la suma de **\$28.348.309,55**, emitiéndose el respectivo concepto de aprobación por parte de la interventoria ARQUITECTURA URBANA LTDA, de fecha 12 de noviembre de 2021, con ocasión al pago realizado, el contratista envió memorial, No EBI-SENA-ESP-547-2020 mediante el cual expresa no estar de acuerdo con el descuento realizado, razón por la cual, Findeter remite el detalle de instrucción de pago así como el balance financiero expedido por BBVA ASSET MANAGEMENT - P.A. FINDETER, mediante el documento No. 2202352001513 de 20 de febrero de 2023 mediante el cual se le informa que el valor por concepto de apremio, de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$28.348.309,55), fue compensado del saldo que se tenía a favor del contratista de obra, en la factura No. FEEB 479 de fecha 12 de noviembre de 2021, correspondiente al pago realizado por la ejecución de la etapa I.

En conclusión, se deja constancia que no procede su inconformidad al acta de liquidación del contrato por las razones expuestas en los memoriales mencionados los cuales se anexan como soporte para la suscripción y tramite de liquidación del contrato No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020).



Bogotá D.C., mayo 18 de 2021

Señores

EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Mónica Patricia Cote Sánchez

Representante Legal

licitaciones2.ebisu@gmail.com

ingcomercialebisu@gmail.com

REFERENCIA: Comunicación de la ratificación de la decisión del Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** dentro del procedimiento de aplicación de la Cláusula de Apremio - Contrato de Obra No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020) celebrado entre **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** y **EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**

Cordial saludo,

Una vez surtido el procedimiento establecido para la aplicación de la Cláusula de Apremio y de la Cláusula Penal, contenido en la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Obra No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020) (el "Contrato de Obra"), nos permitimos comunicar a ustedes, que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA (el "Patrimonio Autónomo"), mediante sesión virtual No. 13 de fecha 12 de mayo de 2021, ratificó la decisión ya comunicada a ustedes y a la aseguradora, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2021, a saber:

" (...) En virtud al presunto atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista de obra con respecto a la CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES en los literales c, e y kk y a la CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, enlistadas anteriormente se solicita al comité técnico la ratificación de aplicación de la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – APREMIO al contratista de obra, por el valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$28.348.309,55) (...)"

Así las cosas, y de acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario, el Patrimonio Autónomo adelantará las acciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Obra.

Atentamente,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**

Anexo: Concepto de Supervisión

CC: INTERVENTORÍA ARQUITECTURA URBANA
contrato048sena@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Maria.TorresA@segurosdelestado.com
CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com
Contactenos@segurosdelestado.com



ARQUITECTURA
URBANA LTDA.

Bogotá, D.C., 12 de noviembre del 2021

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA

ING. WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Calle 103 # 19-20

Tel: (1) 6230311 Ext 2101

Bogotá D. C.

Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92579-06 PAF-SENA-I-048-2020 "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA, Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL KIOSKO 4, BLOQUE 33, BLOQUE 36 Y BLOQUE 51 DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".

ASUNTO: CONCEPTO APROBACIÓN FACTURA.

Respetado Señor SEPÚLVEDA:

En cumplimiento de los compromisos contractuales, esta interventoría se permite informar que la EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EBISU S.A.S representada legalmente por MÓNICA PATRICIA COTE SÁNCHEZ, adjunta factura No. FEEB 479 y demás soportes necesarios para el pago, una vez verificada la documentación mencionada por parte de la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA, se considera esta se encuentra completa y consistente entre sí, por lo anterior se aprueba el pago correspondiente a la factura por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$199.380.509,00) en referencia a la ejecución de la etapa I.

Adicional al mismo en cumplimiento a la cláusula vigésimo tercera APREMIO del contrato No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-0-041-2020) y en cumplimiento a los establecido en ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-0-041-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA Y EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS la cual determinó : *"Hacer efectiva la aplicación de la Cláusula de Premio al CONTRATISTA, tasada por un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$28.348.309,55), suma que el CONTRATISTA deberá cancelar al*

CALLE 38 No. 8-12 - OF. 311

TELÉFONO: 703 53 70

E-mail: arquitecturaurbana277@hotmail.com

BOGOTÁ, D.C.



ARQUITECTURA
URBANA LTDA.

CONTRATANTE”, suscrita el día 19 de mayo de 2021, por lo cual la interventoría solicita dar cumplimiento a lo establecido en el acta de cierre y de la factura FEEB 479, realizar el descuento por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$28.348.309,55),y cancelar el excedente por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS Y CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$171.032.199,45) al contratista EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EBISU S.A.S por concepto de ejecución de la etapa I del contrato No 3-I-92579 – 03 (PAF-SENA-D-041-2020) .

NOTA: El representante legal de ARQUITECTURA URBANA LTDA, ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO autoriza a la ING. PAULA FERNANDA MORALES SÁNCHEZ, Coordinadora de interventoría de la etapa I del contrato de la referencia para la aprobación del presente documento.

Cordialmente,

ING. PAULA FERNANDA MORALES SÁNCHEZ

Coordinadora de interventoría
ARQUITECTURA URBANA LTDA.
NIT. 830.098.495-4
Calle 38 No. 8-12 Oficina 301

CALLE 38 No. 8-12 - OF. 301
TELÉFONO: 703 53 70

E-mail: arquitecturaurbana277@hotmail.com
BOGOTÁ, D.C.



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Bogotá, 16 de enero de 2021

EBI-SENA-ESP-547-2020
AL CONTESTAR REFÍERASE A ESTE CÓDIGO

Doctor

Giancarlo Ibáñez Piedrahita

Representante Legal

BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA

Referencia: Contrato No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020) cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS 4, BLOQUE 33, BLOQUE 36 Y BLOQUE 51 DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”

Asunto: Carta a **BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** por oficio de liquidación del contrato

Respetado doctor

Nos dirigimos a usted con el fin de manifestar que en la actualidad nos encontramos realizando la liquidación del contrato de la referencia. Es de aclarar que el proyecto se entregó culminadas a satisfacción las ETAPAS I (ESTUDIOS Y DISEÑOS) y ETAPAS II (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN) (anexo actas de terminación y recibo a satisfacción.)

Dicho la anterior, nos dirigimos a usted por cuanto el supervisor de obra nos envió el día 06 de enero del 2023 un correo electrónico con asunto “acta de procesos a relacionar dentro del proceso de liquidación de EBISU SAS” apuntando en el cuerpo del correo lo siguiente:

(...) “ ETAPA I:

- PRIMER PROCESO - APREMIO ETAPA I: Aplicado por valor de \$28.348.309,55 según ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO suscrita el 19 de mayo de 2021 y adjunta al presente correo.
- SEGUNDO PROCESO - APREMIO ETAPA I: Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO - suscrita el 9 de noviembre de 2021 y adjunta al presente correo.
- TERCER PROCESO - INCUMPLIMIENTO ETAPA I: Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL - suscrita el 26 de noviembre de 2021 y adjunta al presente correo.

ETAPA II:



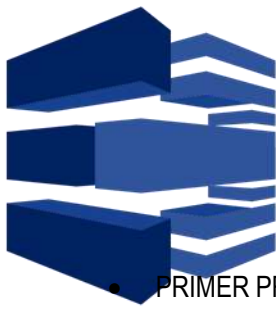
Carrera 46 # 95-71 Bogotá - Colombia



www.ebisuconstructora.com



+57 1 256 8829



EBISU

CONSTRUIMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

- PRIMER PROCESO – APREMIO ETAPA II: Se tramita el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 1 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-090 de fecha 1 de febrero de 2022, emitido por ARQUITECTURA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). A través del Prisa No. INC 2022-002958, y no se tiene acta de cierre de este proceso.
- SEGUNDO PROCESO – APREMIO ETAPA II: Se tramita el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 2 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-132 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por ARQUITECTURA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). A través del Prisa No. INC 2022-002958, y no se tiene acta de cierre de este proceso.
- TERCER PROCESO – APREMIO ETAPA II: Se tramita el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 3 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-154 de fecha 9 de abril de 2022, emitido por ARQUITECTURA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). A través del Prisa No. INC 2022-002958, y no se tiene acta de cierre de este proceso.
- CUARTO PROCESO – INCUMPLIMIENTO ETAPA II: Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL 2 - suscrita el 4 de enero de 2023 y adjunta al presente correo.”(...) (Subrayado fuera de texto)

Expuesto lo anterior, solicitamos respetuosamente abstenerse de realizar descuento alguno a los rubros que se nos adeuda, así sea por concepto de apremios, toda vez que no existe justificación técnica ni jurídica que lo soporte, ni EBISU SAS otorga autorización para ello. Mi afirmación se fundamenta en lo siguiente:

1. A la fecha, el proyecto ya se encuentra culminado en sus dos etapas y con actas de recibo a satisfacción.
2. No existe un perjuicio total o parcial sobre el que se pueda tasar daño alguno al cliente final del proyecto. Por el contrario, el cliente final ha manifestado su agradecimiento con EBISU SAS por la obra ejecutada.
3. Su proceso o actuación tendiente a la aplicación de la cláusula de apremio inició por una acusación, como lo fue la no radiación de la licencia de construcción, y terminó por otra distinta, igual de carente de fundamento, lo que por sí solo descarta la validez de cualquier tipo de conclusión al respecto. Toda vez que en el debido proceso se debió cerrar el acto de la radicación de la licencia (licencia que se obtuvo en los plazos concedidos dentro del cronograma) e iniciar el proceso por el que presuntamente nos incumpliera, evento que nunca sucedió y viola el debido proceso pactado en el contrato que nos atañe.

Así las cosas y pese a que el BBVA decida hacer efectiva la cláusula, respetuosamente solicitamos revalidar su posición, toda vez que el presunto perjuicio por el que se inició el proceso no fue real, no existió, ni existe. En fin, dicho cobro no tiene razón de ser y carece de los soportes para hacerlo efectivo.





EBISU

CONSTRUIAMOS EQUIDAD, BIENESTAR Y SUEÑOS
NIT 807.008.957-7

Sin otro particular

Atentamente,

Lenin Vicente Zamora Villabón
Representante legal suplente

Se anexa

- Acta de recibo a satisfacción de ETAPA I
- Acta de recibo a satisfacción de ETAPA II
- Carta de desacuerdo a su decisión de aplicación a la cláusula de apremio
- RESPUESTA OFICIO APLICACIÓN DE APREMIO – Contrato No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020)
- Alcance a nuestro Comunicado No. EBI-SENA-ESP-114-2020 con radicado BBVA No. 7025537 del 09 de marzo de 2.021 – Respuesta Inicio procedimiento Clausula de Apremio Contrato de Obra No. 3-1-92579-03 (PAF-SENA-O-041-2020) celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA y EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.





2202352001513

Findeter No.Rad: 2202352001513

Tipo: Radicado de Salida 21/02/2023 7:28:21 p.m. Folios: 4
Asunto: RESPUESTA AL OFICIO No. EBI-SENA-ESP-547-2020 DE ASUNTO "Carta a BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA por oficio de liquidación del contrato".
Radicador: ERIKA ELIZABETH CASTRO GARNICA



Bogotá D.C., Febrero 20 de 2023

Señor

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDARHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA

Giancarlo.ibanez@bbva.com

Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 3

Ciudad

Referencia: Contrato No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020) cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE ÁREAS DEL KIOSKO 4, BLOQUE 33, BLOQUE 36 y BLOQUE 51 DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA".

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO No. EBI-SENA-ESP-547-2020 DE ASUNTO "Carta a BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA por oficio de liquidación del contrato".

Dr. Ibañez,

Sea lo primero indicar con ocasión a la solicitud presentada por el contratista **EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**, oficio en el cual manifiesta que:

"(...)...

Nos dirigimos a usted con el fin de manifestar que en la actualidad nos encontramos realizando la liquidación del contrato de la referencia. Es de aclarar que el proyecto se entregó culminadas a satisfacción las ETAPAS I (ESTUDIOS Y DISEÑOS) y ETAPAS II (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN) (anexo actas de terminación y recibo a satisfacción.)

Dicho la anterior, nos dirigimos a usted por cuanto el supervisor de obra nos envió el día 06 de enero del 2023 un correo electrónico con asunto "acta de procesos a relacionar dentro del proceso de liquidación de EBISU SAS" apuntando en el cuerpo del correo lo siguiente:

(...) ETAPA I:

• **PRIMER PROCESO - APREMIO ETAPA I:** Aplicado por valor de \$28.348.309,55 según ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO suscrita el 19 de mayo de 2021 y adjunta al presente oficio.

• **SEGUNDO PROCESO - APREMIO ETAPA I:** Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO - suscrita el 9 de noviembre de 2021 y adjunta al presente correo.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

@findetercol

@findeter

findeter

@findetercol

[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



- **TERCER PROCESO - INCUMPLIMIENTO ETAPA I:** Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL - suscrita el 26 de noviembre de 2021 y adjunta al presente correo.

ETAPA II:

- **PRIMER PROCESO – APREMIO ETAPA II:** Se tramita el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 1 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-090 de fecha 1 de febrero de 2022, emitido por ARQUITECTURIA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). A través del Prisa No. INC 2022-002958, y no se tiene acta de cierre de este proceso.
- **SEGUNDO PROCESO – APREMIO ETAPA II:** Se tramita el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 2 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-132 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por ARQUITECTURIA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). A través del Prisa No. INC 2022-002958, y no se tiene acta de cierre de este proceso.
- **TERCER PROCESO – APREMIO ETAPA II:** Se tramita el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 3 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906-2020-OBRA-OF-154 de fecha 9 de abril de 2022, emitido por ARQUITECTURIA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). A través del Prisa No. INC 2022-002958, y no se tiene acta de cierre de este proceso.
- **CUARTO PROCESO – INCUMPLIMIENTO ETAPA II:** Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL 2 - suscrita el 4 de enero de 2023 y adjunta al presente correo.” (...)

Expuesto lo anterior, solicitamos respetuosamente abstenerse de realizar descuento alguno a los rubros que se nos adeuda, así sea por concepto de apremios, toda vez que no existe justificación técnica ni jurídica que lo soporte, ni EBISU SAS otorga autorización para ello. Mi afirmación se fundamenta en lo siguiente:

1. A la fecha, el proyecto ya se encuentra culminado en sus dos etapas y con actas de recibo a satisfacción.
2. No existe un perjuicio total o parcial sobre el que se pueda tazar daño alguno al cliente final del proyecto. Por el contrario, el cliente final ha manifestado su agradecimiento con EBISU SAS por la obra ejecutada.
3. Su proceso o actuación tendiente a la aplicación de la cláusula de apremio inició por una acusación, como lo fue la no radiación de la licencia de construcción, y terminó por otra distinta, igual de carente de fundamento, lo que por sí solo descarta la validez de cualquier tipo de conclusión al respecto. Toda vez que en el debido proceso se debió cerrar el acto de la radicación de la licencia (licencia que se obtuvo en los plazos concedidos dentro del cronograma) e iniciar el proceso por el que presuntamente nos incumpliera, evento que nunca sucedió y viola el debido proceso pactado en el contrato que nos atañe.

Así las cosas y pese a que el BBVA decida hacer efectiva la cláusula, respetuosamente solicitamos revalidar su posición, toda vez que el presunto perjuicio por el que se inició el proceso no fue real, no existió, ni existe. En fin, dicho cobro no tiene razón de ser y carece de los soportes para hacerlo efectivo... (...).”

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

La supervisión designada por Findeter nuevamente le comunica el estado actual de cada proceso de apremio e incumplimiento en curso frente a cada etapa del contrato en referencia; estado el cual EBISU SAS es conocedor, siendo parte dentro del procedimiento adelantado y del cual se predica, en garantía al debido proceso la notificación formal que realiza la fiduciaria, como obligación a su cargo,

ETAPA I:


- **PRIMER PROCESO - APREMIO ETAPA I:** *Aplicado por valor de \$28.348.309,55 según ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO suscrita el 19 de mayo de 2021. Acta que se adjunta al presente documento.*
- **SEGUNDO PROCESO - APREMIO ETAPA I:** *Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO - suscrita el 9 de noviembre de 2021. Acta que se adjunta al presente documento.*
- **TERCER PROCESO - INCUMPLIMIENTO ETAPA I:** *Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL - suscrita el 26 de noviembre de 2021. Acta que se adjunta al presente documento*

ETAPA II:

- **PRIMER PROCESO – APREMIO ETAPA II:** *Proceso cerrado según acta de comité técnico No. 51 de sesión virtual realizado del 15 al 17 de junio de 2022, en el cual se dio el Cierre definitivo del proceso de apremio No.1 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906- 2020-OBRA-OF-090 de fecha 1 de febrero de 2022, emitido por ARQUITECTURIA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). Acta que se adjunta al presente documento.*
- **SEGUNDO PROCESO – APREMIO ETAPA II:** *Proceso cerrado según acta de comité técnico No. 51 de sesión virtual realizado del 15 al 17 de junio de 2022, en el cual se dio el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 2 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906- 2020-OBRA-OF-132 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por ARQUITECTURIA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). Acta que se adjunta al presente documento.*
- **TERCER PROCESO – APREMIO ETAPA II:** *Proceso cerrado según acta de comité técnico No. 51 de sesión virtual realizado del 15 al 17 de junio de 2022, en el cual se dio el Cierre definitivo del proceso de apremio No. 3 de la etapa II aperturado a través del oficio No. AU-INTERV-SENA-319257906- 2020-OBRA-OF-154 de fecha 9 de abril de 2022, emitido por ARQUITECTURIA URBANA LTDA. Al Contrato de Obra No 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020). Acta que se adjunta al presente documento.*
- **CUARTO PROCESO – INCUMPLIMIENTO ETAPA II:** *Proceso cerrado según ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL 2 - suscrita el 4 de enero de 2023. Acta que se adjunta al presente documento.*

Por lo anterior, frente a la solicitud de “(...) Expuesto lo anterior, solicitamos respetuosamente abstenerse de realizar descuento alguno a los rubros que se nos adeuda, así sea por concepto de apremios, toda vez que no existe justificación técnica ni jurídica que lo soporte, ni EBISU SAS otorga autorización para ello”, se le recuerda

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



que la solicitud presentada no resulta procedente, en el entendido que el saldo por concepto de apremio aplicado y ratificado en la Etapa I, fue descontado de la factura No. FEEB479 de fecha 12 de noviembre de 2021. De los demás procesos adelantados en la ETAPA I y II del contrato, no se tiene la instrucción de aplicación y ratificación, por el contrario, se sometió a aprobación del Comité Técnico, el cierre y archivo sin sanción de tales procedimientos iniciados por presunto incumplimiento.

- PRIMERO: Que en virtud de garantizar el debido proceso y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, se dio cumplimiento de forma completa y adecuada del procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del CONTRATO DE OBRA, para la aplicación de la Cláusula de Apremio.
- SEGUNDO: Hacer efectiva la aplicación de la Cláusula de Apremio al CONTRATISTA, tasada por un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$28.348.309,55), suma que el CONTRATISTA deberá cancelar al CONTRATANTE.
- TERCERO: Comunicar la presente Acta al CONTRATISTA, FINDETER, Interventor, y Aseguradora del CONTRATO DE OBRA.
- CUARTO: La presente acta de cierre consagra una obligación clara, expresa y exigible a cargo del CONTRATISTA, por ende, presta mérito ejecutivo y podrá ser cobrada por el CONTRATANTE, a través de los procedimientos legalmente establecidos para ello, en caso de que no existan recursos contra los cuales compensar la obligación.

Por lo anterior, el valor por concepto de apremio, de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$28.348.309,55)**, fue compensado del saldo que se tenía a favor del contratista de obra, en la factura No. FEEB479 de fecha 12 de noviembre de 2021, correspondiente al pago realizado por la ejecución de la etapa I, como lo soporta el concepto de aprobación factura expedido por la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA, de fecha 12 de noviembre de 2021 y el DETALLE DE INSTRUCCIÓN DE PAGO Y BALANCE FINANCIERO BBVA ASSET MANAGEMENT - P.A. FINDETER, adjuntos al presente documento.

Dicho lo anterior, consideramos resuelta la petición, reiterando que no existen saldos a compensar por aplicación y ratificación de la cláusula de apremio o cláusula penal, de ETAPA I y II del contrato de obra **No. 3-1-92579 - 03 (PAF-SENA-O-041-2020)**.

Cordialmente,


WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ
Gerente Infraestructura

Proyecto: Yerson Anías Rivera - Profesional Gerencia de Infraestructura
Revisó: Leonardo Martínez O. - Profesional Gerencia de Infraestructura
María Alejandra Oliveros - Profesional Jefatura de Contratación Derivada

Con copia: **HERNANDO DAZA BERRIO** - Representante Legal /ARQUITECTURA URBANA LTDA / Teléfono: (1) 7035370 / 3133534942 / Dirección: Calle 38 No. 8-12 Oficina 301 Barrio Sagrado Corazón / Email: contrato048sena@gmail.com - arquitectaurbana277@hotmail.com / Bogota D.C

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

DETALLE DE INSTRUCCIÓN DE PAGO Y BALANCE FINANCIERO BBVA ASSET MANAGEMENT - P.A. FINDETER

CONCEPTO DEL PAGO:		ACTA No. 1 ETAPA I CONTRATO PAF-SENA-O-041-2020	
Valor Base	\$ 167.546.646,22	(-) Retención de garantía	0% \$ -
(+) IVA	\$ 31.833.862,78	(-) Amortización de Anticipo	0% \$ -
Subtotal	\$ 199.380.509,00	(-) Clausula Penal de Apremio	\$ 28.348.309,55
		Neto a girar (*)	\$ 171.032.199,45

(*) El valor neto a girar no incluye los descuentos de orden tributario, los cuales deben ser calculados, descontados y pagados por la Fiduciaria BBVA Asset Management

Contrato/Convenio Interadministrativo	1482420 - 2020		
Fuentes de Pago del valor Neto a Girar	CDP 22420 - 2020 Nación	\$	171.032.199,45
	Total	\$	171.032.199,45
Ciudad ICA donde se prestó el servicio	Espinal - Tolima		
Observaciones	Acta No. 1 Etapa I Contrato PAF-SENA-O-041-2020 - Afectar FIC Pais clase SF 213000030		

AVANCE FINANCIERO INCLUIDA LA PRESENTE ACTA

Acta Parcial de Obra	Valor de Acta	Amortización de Anticipo	Retención de Garantía
Acta Parcial Etapa I	199.380.509,00	0	
	199.380.509,00	0	0,00
Valor actual del Contrato	1.889.887.303,00	0	91.081.549,70
Saldo por pagar del Contrato	1.690.506.794,00	0	91.081.549,70



Nataly González Cárdenas

Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios



YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ <yanethpatricia.maya@bbva.com>

Respuesta Comunicación No EBI-SENA-ESP-547-2020_ Contrato de Obra No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020)_ EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ <yanethpatricia.maya@bbva.com>

23 de febrero de 2023, 12:47

Para: Reforzamiento SENA FINDETER <reforzamientosena.ebisu@gmail.com>

Cc: LEONARDO ALFONSO MARTINEZ OTERO <LAMARTINEZ@findeter.gov.co>, LUZ MARINA SANJUAN DURAN <LMSANJUAN@findeter.gov.co>, SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS <smsanchez@findeter.gov.co>, WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ <WESEPULVEDA@findeter.gov.co>, YERSON ARIAS RIVERA <YARIAS@findeter.gov.co>, MARIA ALEJANDRA OLIVEROS LOMBANA <MAOLIVEROS@findeter.gov.co>, JURLY JAZLEY CASTRO LOPEZ <jurlyjazley.castro@bbva.com>, INTERVENTORÍA ARQUITECTURA URBANA <contrato048sena2@gmail.com>, ARQUITECTURA URBANA LTDA <arquitecturaurbana277@hotmail.com>

Señor

Lenin Vicente Zamora Villabón

Representante legal suplente

EBISU SAS EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Ref. Contrato de Obra No. 3-1-92579 – 03 (PAF-SENA-O-041-2020) cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS 4, BLOQUE 33, BLOQUE 36 Y BLOQUE 51 DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”

Asunto: Respuesta Comunicación No EBI-SENA-ESP-547-2020 del 16 de enero del 2021 cuyo asunto es: “Carta a BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA por oficio de liquidación del contrato”

Cordial saludo.

Me permito remitir la comunicación No. 2202352001513 del 21 de febrero del 2023 suscrita por el Gerente de Infraestructura de Findeter en respuesta a su solicitud referenciada en el asunto.

Gracias por su atenciónAsset Management
Sociedad Fiduciaria**Yaneth Patricia Maya Gómez****Legal Services Abogada Senior****yanethpatricia.maya@bbva.com****BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.**

Dirección: Carrera 9 N° 72-21 Piso 3

Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

2 adjuntos



1 ACTA DE CIERRE APREMIO 1 ET I Contrato de Obra 3192579032020 PAFSENAO0412020.pdf

826K



2202352001513_523280 (1).pdf

2879K